

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 13

(Proyecto Núm. 21)

Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, CON UNA CUBIERTA BÁSICA DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000) POR VIDA Y UNA CUBIERTA POR MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000), PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (n) del Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde el "propiciar, por conducto de la oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales".

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 1.010 (u) de la referida Ley 107, establece que los municipios tendrán la facultad de negociar, por si solos o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados. Dicho artículo establece, además, que "antes de ejercer esta facultad de negociación, "el municipio o municipios que establezcan consorcios deberán aprobar una ordenanza o resolución donde se establezcan los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para poder negociar y contratar dichos seguros incluyendo los recursos económicos y humanos y económicos de que disponga."

POR CUANTO: EL Municipio Autónomo de Guaynabo ha reconocido la labor de sus empleados y funcionarios estableciendo incentivos como la Póliza de Seguro de Vida Grupal. Esta póliza garantiza a los familiares de los empleados una seguridad económica en la eventualidad de que culminen sus servicios por causa de muerte.

POR CUANTO: El 9 de septiembre de 2023, esta Legislatura Municipal autorizó al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a obtener una póliza de seguro de vida grupal con la aseguradora Triple S Vida, por un periodo de dos años, mediante la Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024.

POR CUANTO: La Administración desea continuar brindado a los empleados el beneficio de la Póliza de Seguro de Vida Grupal, por lo que ha obtenido propuestas de las compañías de seguro competentes para renovar la misma.

POR CUANTO: La compañía aseguradora Triple S Vida continúa siendo quien ofrece la Póliza de Seguro de Vida Grupal más conveniente a los intereses del municipio y de sus funcionarios, siendo la

compañía aseguradora que brinda actualmente al Municipio dicha cubierta.

POR CUANTO: Se estima que un total de 1,000 empleados del servicio de carrera y confianza se beneficiarán de dicha cubierta.

POR CUANTO: En el Presupuesto aprobado para el año fiscal 2025-2026 se asigna la cantidad estimada de noventa y un mil dólares (\$91,000.00) para el pago de seguro de vida grupal bajo el número de partida 01/D08/001.000.SVI/9442/00.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o al funcionario que este designe a contratar la póliza de seguro de vida grupal con una cubierta básica de veinticinco mil dólares (\$25,000) por vida y una cubierta por muerte accidental y desmembramiento de veinticinco mil dólares (\$25,000) para los empleados de servicio de carrera y de confianza del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2da: Se autoriza al Alcalde a otorgar un contrato por dos años con la compañía aseguradora Triple S Vida, para que sea esta la que provea la cubierta de seguro de vida grupal para los empleados de servicio de carrera y funcionarios adscritos al servicio de confianza de este municipio. Los empleados del servicio de carrera en periodo probatorio ingresarán al seguro de vida grupal una vez culmine su periodo probatorio. En el caso de los Policías Municipales, cuyo periodo probatorio es de dos años, estos ingresarán al seguro de vida grupal una vez hayan cumplido un año ocupando el puesto. Se excluye expresamente de este beneficio marginal a los empleados con estatus transitorio.

Sección 3ra: Se autoriza a la Directora de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para el pago de las primas correspondientes de este seguro de vida grupal, y al Director de la Oficina de Recursos Humanos a implantar los parámetros de elegibilidad a tenor con lo establecido en esta Resolución.

Sección 4ta: Las condiciones expuestas en esta Resolución para el contrato de seguro de vida que se otorgue deberán ser parte integral de la causa y validez de este, el cual deberá también contener cualesquiera otras cláusulas y condiciones que se estimen necesarias para proteger los mejores intereses del Municipio. Una vez registrado el contrato, la Administración Municipal enviará copia del mismo a la Legislatura Municipal, para que este se haga formar parte del expediente de esta Resolución.

Sección 5ta: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Resolución.

Sección 6ta: Toda Ordenanza o Resolución que esté en contravención o en conflicto con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

Sección 7ma: Una vez aprobada esta Resolución por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde copia de la misma será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del 11 de septiembre de 2025.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 17 de Septi de 2025.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 13, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, CON UNA CUBIERTA BÁSICA DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000) POR VIDA Y UNA CUBIERTA POR MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000), PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 11 de septiembre de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Absteneridas: Honorables, Gabriela M. Alonso Ribas, Niurka Del Valle Colón y Wilma I. Pastrana Jiménez.

Excusadas: Honorables, Aida M. Márquez Ibáñez y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 17 de septiembre de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 18 de septiembre de 2025,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria